



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 2 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Reivindicatorio No. 2021-0439**

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1º Adósesse certificación catastral del bien del que trata el libelo demandatorio, expedido con una antelación no superior a un mes de la presentación de la demanda, por la autoridad competente. Lo anterior, a efectos de determinar la competencia del Despacho.

2º Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, según el cual "**Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos**" (resaltado por el Despacho).

3º Corrijase el poder conferido y el libelo demandatorio respecto de la clase de proceso, adviértase que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, desaparecieron los procesos "ordinarios".

4º Describese el inmueble objeto de las pretensiones, de manera detallada, por sus características, dependencias (local), construcciones, linderos especiales y generales, y demás que resulten de entidad para su debida identificación, de conformidad con el artículo 82 del C. G.P.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

ML46R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 078

Hoy

El Secretario.

6 JUL 2021

HÉCTOR TORRES TORRES